



McKee del Plata S.A., representada en este acto por los señores Juan MIELNICHUK y Leandro A. GÓMEZ, en adelante "La Empresa", por una parte; y por la otra, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, Delegación Bahía Blanca, representada por su Delegado Normalizador, señor Rubén OILGUIN y sus miembros de Comisión señores Humberto SANDOVAL, Mario ALOSTEGUCHAR, Daniel MOYANO, Jorge DIAZ y José Horacio SEPULVEDA, en adelante "UOCRA", manifiestan:

Que McKee del Plata S.A. incorporará personal comprendido en el Convenio Colectivo 76/75, (en adelante "el personal") que será representado gremialmente, teniendo en cuenta el domicilio del cliente, por la UOCRA - Delegación Bahía Blanca. Dicho personal será afectada exclusivamente a la obra denominada C-548 sita en la localidad de Bahía Blanca.-

Que el compromiso asumido por McKee del Plata S.A. es que efectuará los trabajos con la calidad, servicio y costo requerido, y por tal motivo reconoce que para lograr dichos objetivos resulta imprescindible que "el personal" realice sus tareas con idoneidad, diligencia y contracción.

Que McKee del Plata S.A. y UOCRA entienden que resulta conveniente adoptar todas aquellas medidas necesarias a los efectos de preservar la seguridad de "el personal", ello implica actuar con mutua colaboración y cumplir con las normas de Higiene y Seguridad del Trabajo en Obra.

Requerir al personal el uso de los elementos y equipos de seguridad. Promover aquellas acciones destinadas a evitar los riesgos de accidente. Brindar actitudes positivas hacia la seguridad personal.

Las partes de acuerdo con las respectivas personerías jurídicas de que se hallan investidas, se reconocen recíprocamente como únicas entidades representativas de los trabajadores y de la Empresa en las actividades que se detallan en este acuerdo sobre condiciones de trabajo.

Los obreros son clave para el éxito de la Empresa y ésta reconoce su obligación de tratarlos con dignidad, respeto y consideración, darles seguridad de que recibirán total y oportunamente los salarios convenidos.

El compromiso mutuo también implica atender de la mejor manera posible las exigencias de su Cliente, en términos de calidad, seguridad, servicio y costo.

Maximizar los esfuerzos a fin de alcanzar un ritmo de trabajo que asegure el cumplimiento de los cronogramas totales y parciales de ejecución de la Obra, todo ello obtenido dentro de un clima de paz social que asegure los resultados buscados.

A fin de dar cumplimiento a lo mencionado precedentemente las partes acuerdan y aceptan los siguientes compromisos mutuos:

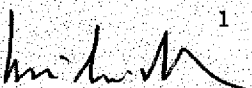
PRIMERO: Las condiciones establecidas en el presente acuerdo regirán íntegramente hasta la total culminación de la Obra.-

SEGUNDO: Se establece que la Empresa abonará a "el personal" exclusivamente los conceptos que se detallarán a continuación, excluyéndose cualquier otro concepto o adicional que no se especifique en el presente acuerdo entre partes.-

Las partes convienen fijar expresamente dos etapas salariales, la primera desde el comienzo de la Obra hasta el día 31 de octubre de 1996, y la segunda y última etapa desde el día 01 de noviembre de 1996 hasta la culminación de la Obra.-

TERCERO: LA EMPRESA abonará a "el personal" el salario básico por hora establecido en CCT 76/75.-

CUARTO: LA EMPRESA abonará los adicionales especiales por hora establecidos en CCT 76/75, como así también el Premio por Asistencia Perfecta.-

 1

QUINTO: LA EMPRESA abonará a "el personal" un "Plus voluntario" por hora, aplicable sobre el básico de Convenio, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

(Primera etapa hasta el 31 de octubre de 1.996)

| | |
|---------------------------|-------------------|
| AYUDANTE | TOTAL HORA \$0,27 |
| MEDIO OFICIAL | TOTAL HORA \$0,48 |
| OFICIAL "A" | TOTAL HORA \$0,95 |
| OFICIAL "B" | TOTAL HORA \$0,74 |
| OFICIAL "C" | TOTAL HORA \$0,60 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO "D" | TOTAL HORA \$1,23 |
| SOLDADOR ESTRUCTURA "C" | TOTAL HORA \$1,50 |
| SOLDADOR CAÑERÍA "B" | TOTAL HORA \$1,82 |
| ENCARGADO | TOTAL HORA \$2,30 |

(Segunda etapa desde el 01 de noviembre de 1.996)

| | |
|---------------------------|-------------------|
| AYUDANTE | TOTAL HORA \$0,89 |
| MEDIO OFICIAL | TOTAL HORA \$1,32 |
| OFICIAL "A" | TOTAL HORA \$1,51 |
| OFICIAL "B" | TOTAL HORA \$1,38 |
| OFICIAL "C" | TOTAL HORA \$1,25 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO "D" | TOTAL HORA \$1,80 |
| SOLDADOR ESTRUCTURA "C" | TOTAL HORA \$2,00 |
| SOLDADOR CAÑERÍA "B" | TOTAL HORA \$2,47 |
| ENCARGADO | TOTAL HORA \$2,97 |

SEXTO: Las partes convienen que las remuneraciones establecidas en el presente acuerdo son "a cuenta" y absorben y compensan hasta su concurrencia cualquier incremento, recomposición o ajuste emanado por el CCT, disposiciones legales, tratamientos convencionales y/o premios o aumentos voluntarios de Empresa anteriores y por el periodo de vigencia del presente acuerdo, cualquiera fuere la denominación, modo, forma y condiciones que se hubiere otorgado.

SÉPTIMO: LA EMPRESA conviene que la entrega correspondiente a vales alimentarios o canasta de alimentos, según el siguiente detalle, el cual será únicamente considerado en base a las horas físicas efectivamente trabajadas.-

(Primera etapa hasta el 31 de octubre de 1.996)

| | |
|---------------------------|-------------------|
| AYUDANTE | TOTAL HORA \$0,38 |
| MEDIO OFICIAL | TOTAL HORA \$0,43 |
| OFICIAL "A" | TOTAL HORA \$0,59 |
| OFICIAL "B" | TOTAL HORA \$0,54 |
| OFICIAL "C" | TOTAL HORA \$0,51 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO "D" | TOTAL HORA \$0,65 |
| SOLDADOR ESTRUCTURA "C" | TOTAL HORA \$0,70 |
| SOLDADOR CAÑERÍA "B" | TOTAL HORA \$0,77 |
| ENCARGADO | TOTAL HORA \$0,87 |

(Segunda etapa desde el 01 de noviembre de 1.996)

| | |
|---------------------------|-------------------|
| AYUDANTE | TOTAL HORA \$0,50 |
| MEDIO OFICIAL | TOTAL HORA \$0,60 |
| OFICIAL "A" | TOTAL HORA \$0,70 |
| OFICIAL "B" | TOTAL HORA \$0,67 |
| OFICIAL "C" | TOTAL HORA \$0,64 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO "D" | TOTAL HORA \$0,76 |
| SOLDADOR ESTRUCTURA "C" | TOTAL HORA \$0,80 |
| SOLDADOR CAÑERÍA "B" | TOTAL HORA \$0,90 |



ENCARGADO

TOTAL HORA \$1,00

haciéndose efectiva dicha entrega junto la segunda quincena, ó hasta dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores al pago de la segunda quincena.-

OCTAVO: LA EMPRESA, a los efectos de incentivar el cumplimiento de las normas de seguridad y el logro en todo el ámbito de trabajo en la condición de "trabajo seguro", es decir la ejecución de la obra con CERO INCIDENTES, preservando de ésta forma la salud de los trabajadores, reconocerá a "el personal" un premio por seguridad. El mismo se abonará mensualmente, junto con el pago de cada segunda quincena del mes. El valor horario del premio, aplicado por cada hora física efectivamente trabajada, se indica más abajo, para cada categoría.-

Para acceder al incentivo antes mencionado, el operario no deberá incurrir durante dicho período en ningún incidente que ocasione, PÉRDIDA DE DÍAS DE TRABAJO (inhabilitación mayor a 24 horas), TRATAMIENTO MÉDICO más allá de los primeros auxilios o TAREA RESTRINGIDA, caso contrario pierde el derecho a percibir el premio por seguridad.-

(Primera etapa hasta el 31 de octubre de 1.996)

| | |
|---------------------------|-------------------|
| AYUDANTE | TOTAL HORA \$0,24 |
| MEDIO OFICIAL | TOTAL HORA \$0,29 |
| OFICIAL "A" | TOTAL HORA \$0,36 |
| OFICIAL "B" | TOTAL HORA \$0,34 |
| OFICIAL "C" | TOTAL HORA \$0,32 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO "D" | TOTAL HORA \$0,37 |
| SOLDADOR ESTRUCTURA "C" | TOTAL HORA \$0,37 |
| SOLDADOR CAÑERÍA "B" | TOTAL HORA \$0,40 |
| ENCARGADO | TOTAL HORA \$0,40 |

(Segunda etapa desde el 01 de noviembre de 1.996)

| | |
|---------------------------|-------------------|
| AYUDANTE | TOTAL HORA \$0,24 |
| MEDIO OFICIAL | TOTAL HORA \$0,29 |
| OFICIAL "A" | TOTAL HORA \$0,36 |
| OFICIAL "B" | TOTAL HORA \$0,34 |
| OFICIAL "C" | TOTAL HORA \$0,32 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO "D" | TOTAL HORA \$0,37 |
| SOLDADOR ESTRUCTURA "C" | TOTAL HORA \$0,37 |
| SOLDADOR CAÑERÍA "B" | TOTAL HORA \$0,40 |
| ENCARGADO | TOTAL HORA \$0,40 |

NOVENO: "El personal" asume el compromiso a ejecutar las tareas con diligencia, eficacia, dedicación, idoneidad y contracción, conforme su categoría y tareas asignadas y a trabajar la totalidad de la jornada diaria normal y las horas extras que la Empresa requerirá en función de las necesidades de la Obra. La jefatura de obra podrá modificar los horarios de trabajo de acuerdo a las necesidades de la obra y conforme la legislación vigente. "El personal" también se compromete a realizar los esfuerzos necesarios que resulten eficaces para asegurar el cumplimiento de las diferentes etapas de la Obra conforme las modalidades y cronogramas previstos y con la calidad requerida, como así también, durante la vigencia de este acuerdo, a no realizar ninguna medida de acción directa por ninguna causa, salvo por incumplimiento por parte de LA EMPRESA del presente convenio y mantener el normal ritmo de la Obra en un marco de tranquilidad que implique las ausencias de conflicto, paro o disminución de la productividad, pues las aspiraciones económicas de "el personal" han sido satisfechas mediante este acuerdo.-

Se deja expresa constancia que no se perderá dicho derecho en el caso de paros convocados por la Confederación General de Trabajo ó la Comisión Directiva de la Unión Obrera de Construcción de la República Argentina.-

DÉCIMO: Se establece que las Asambleas de "el personal" las realizará fuera de la jornada de trabajo normal o extraordinaria, como así también fuera del predio del Cliente, debiendo notificar a LA EMPRESA con una antelación de 24 horas.-

Handwritten signature

Handwritten signature

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo establecen que frente a eventuales cambios salariales o motivos de parada transitoria por terceros, el nivel salarial y la concurrencia del personal no se vera afectada de acuerdo a lo ya pactado en el presente acuerdo, el cual fue expresamente aceptado y de conformidad.-

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen, en forma conjunta o separada, a solicitar la homologación del presente acuerdo frente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación o la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, pues entienden que han alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de la partes.-

DÉCIMO TERCERO: La Empresa conviene que cualquier licencia vinculada exclusivamente con la dedicación a la Obra que le pudiese corresponder a un operario será pautada en base a los establecido por la Ley.-

DÉCIMO CUARTO: Las partes convienen expresamente que el presente convenio se mantendrá vigente siempre que la Ley 23928 (convertibilidad del Austral) no sea derogada por una Ley posterior a la presente. En el caso que la citada norma fuese sustituida o derogada, las partes podrán renegociar de común acuerdo el presente convenio, en todo o en parte.-

DÉCIMO QUINTO: LA EMPRESA, con el objeto de mejorar aún más las condiciones de trabajo de "el personal" establecerá, de acuerdo a sus posibilidades, un sistema de transporte que saldrá desde la ciudad hacia la Obra y viceversa, el cual será sin cargo para "el personal" -

DÉCIMO SEXTO: Las partes convienen y aceptan expresamente que durante la vigencia total de la Obra, se nombrará en forma exclusiva 1 (un) Delegado y 2 (dos) Sub- Delegados que representaran a la parte obrera, considerando y aceptando que las características de la misma no permiten un número mayor.-

DÉCIMO SÉPTIMO: LA EMPRESA procurando beneficiar al personal incluirá, de acuerdo al presupuesto económico que se le establezca, la provisión de una comida diaria para "el personal", en un lugar ubicado fuera del predio de la Obra.-

Siendo las 9:00 horas, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de lo actuado, firmando los comparecientes, tres ejemplares de un mismo tenor, por ante mí, funcionario actuante que certifico, en la ciudad e Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1.996.-


Ruben OLGUIN


Jorge DIAZ


José H. SEPULVEDA


Humberto SANDOVAL


Mario ALEGRETEGUICHAR

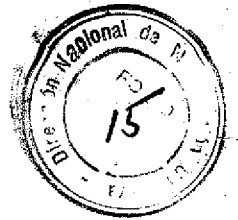

Daniel MOYANO


Juan MIELNICHUK


Leandro A. GOMEZ



UOCRA
Unión Obrera de la Construcción
de la República Argentina




Buenos Aires, 2 de julio de 1996.-

**A Sr Secretario de
Relaciones Laborales del
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Pedro Lell
S. / D.**


Ref: Expediente N° 156.089/96.-

Me dirijo a esa Dirección en relación al expediente de referencia, en mi carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A), a efectos de poner en su conocimiento, que la organización ratifica en este acto el pedido de homologación solicitado por la Seccional Bahía Blanca, del acuerdo suscripto con la empresa MC KEE del Plata S.A. para la obra de la Avenida Colon al 3200 de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente


HUGO D. FERREYRA
SECRETARIO DE ORGANIZACION
Y ASUNTOS GREMIALES
U. O. C. R. A.

**RECIBIDA EN LA FECHA.-
BUENOS AIRES, JULIO 2 de 1996.-**


LELL Pedro Antonio
SECRETARIO RELACIONES LABORALES



**Av. Belgrano 1870 - C.P. 1094 - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (541) 384-7140 + 384-7151**